



Reglamento para el uso seguro de las TIC



CEIP Kantic@Arroyo

ÍNDICE

1. <i>Introducción.</i>	3
2. <i>Dispositivos TIC autorizados.</i>	3
3. <i>Carácter educativo de la utilización de dispositivos.</i>	3
4. <i>Acceso a redes.</i>	4
5. <i>Comunicaciones con terceras personas.</i>	4
6. <i>Normas para el uso de dispositivos móviles.</i>	4
7. <i>Usos indebidos del dispositivo fuera del recinto escolar.</i>	6
8. <i>Tipificación de conductas.</i>	6
9. <i>Aprobación y vigencia.</i>	6
10. <i>Actualizaciones del documento (con aprobación del Consejo Escolar).</i>	7

1. Introducción.

La progresiva digitalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje y la expansión en el uso de dispositivos tecnológicos móviles trae consigo un nuevo contexto que los centros educativos deben pautar con el fin de garantizar un uso adecuado y seguro de estos recursos TIC.

Este documento pretende establecer un marco normativo propio que permita regular el uso educativo de los dispositivos móviles en el centro y las posibles correcciones a la utilización indebida de los mismos.

2. Dispositivos TIC autorizados.

- Los únicos dispositivos móviles autorizados en el centro que podrá utilizar el alumnado serán aquellos de uso educativo, en nuestro caso tabletas o miniportátiles.
- El alumnado no podrá acceder al centro con teléfonos móviles, relojes con dispositivo telefónico, localizadores GPS o cualquier otro aparato con prestaciones similares con el que puedan establecer contacto con el exterior o ser localizados en el centro.
- Extraordinariamente, podrá realizarse bajo aprobación del equipo directivo ante casuística debidamente razonada y justificada por la familia. En todo caso, este tipo de dispositivos quedarán guardados en la mochila o donde el profesorado determine durante la permanencia del alumnado en el centro.
- A partir de 3º de Ed. Primaria el alumnado deberá acudir al centro con su dispositivo propio, el cual será utilizado en las distintas áreas como recurso exclusivamente educativo.

3. Carácter educativo de la utilización de dispositivos.

La utilización de los dispositivos tendrá un carácter exclusivamente educativo, de tal manera que podrá utilizarse en el aula para la realización de aquellas tareas, actividades, consultas o usos que haya solicitado y autorizado un profesor/a, y siempre bajo su supervisión.

En ningún caso podrán ser utilizados como aparatos de ocio, de esparcimiento o para ocupar el tiempo libre, bien por propia iniciativa del alumnado, bien porque el profesor/a se extralimite y así lo permita, de tal manera que únicamente se utilizarán programas, aplicaciones o recursos digitales con finalidad educativa seleccionados por el profesorado.

El profesor/a deberá supervisar las actividades que se lleven a cabo con estos dispositivos portátiles y el contenido de las mismas, asegurando que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.

El uso de dispositivos digitales no será exclusivo durante la jornada escolar, ni reemplazará la necesidad de otros recursos impresos o manipulativos, siendo necesario mantener un equilibrio razonable en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. Acceso a redes.

La conexión a la red deberá realizarse a través de la Wi-Fi del centro, servicio que garantiza el acceso a una red segura. Para ello, cada usuario deberá autenticarse con el usuario y la contraseña que la Consejería de Educación le facilite. Quedará terminantemente prohibido conectarse a internet a través de cualquier otra red privada.

5. Comunicaciones con tercera personas.

El alumnado no podrá contactar con sus familias o con terceros a través de cualquier tipo de dispositivo digital propio o del centro, de tipo educativo o de uso personal (videollamadas, audios, mensajes vía Teams o cualquier otra aplicación, etc.) mientras permanezca en el centro. Si extraordinariamente fuera necesario, esta circunstancia deberá ser justificada debidamente y aprobada por el equipo directivo.

Podrán establecerse aquellas comunicaciones que estén enmarcadas en proyectos de centro (eTwinning, Erasmus+, Incibe, etc.) siempre con supervisión del profesorado y autorización previa del equipo directivo.

Estará, por tanto, terminantemente prohibido que el alumnado contacte con sus familias o terceros vía telefónica, videollamada, por mensajería o similar con cualquier tipo de dispositivo, bien escolar bien de uso propio (salvo las excepciones que puedan darse según se recoge en este reglamento).

6. Normas para el uso de dispositivos móviles.

Para que los alumnos puedan hacer un uso responsable y seguro de los dispositivos móviles en el aula, entendiendo como tal tabletas o miniportátiles, consideramos imprescindible el cumplimiento de las siguientes normas:

- Los dispositivos propios que tengan instaladas otras aplicaciones que no sean las de uso educativo del centro deberán contar con un control parental de uso restringido en horario escolar, o en su caso el alumno/a contar con que no deberá

acceder a ellas en ningún momento.

- Los dispositivos se traerán al colegio dentro de la mochila del alumno y permanecerán allí hasta que el maestro les indique que las saquen para su uso controlado.
- La batería deberá venir cargada al colegio (recomendable con funda y cristal protector en el caso de las tabletas)
- Cada dispositivo deberá venir con el nombre del alumno y contraseña personal para iniciarla y no deberá proporcionarse a ningún compañero.
- Todos los alumnos deberán permitir el control y seguimiento del dispositivo por parte del maestro en el momento que este lo requiera.
- Cualquier acceso no autorizado a un dispositivo propio, de un compañero o al del profesor se entenderá como conducta gravemente perjudicial para la convivencia, se informará a la familia y se tomarán las medidas oportunas.
- La red Wi-Fi del centro es únicamente para uso educativo. Un mal uso de la misma se entenderá como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- Los profesores indicarán las aplicaciones necesarias trabajar en clase (estas serán gratuitas) y los alumnos deberán disponer de ellas en sus dispositivos. Las aplicaciones se descargará en casa.
- Se aconseja contar con auriculares para el trabajo en diversas actividades. Sólo se podrá hacer uso de ellos cuando el profesor lo indique.
- Está prohibida la grabación de cualquier tipo (video, fotografías, grabación de audio) a otros alumnos, a profesores y otro personal del colegio sin autorización. La utilización de imágenes de profesores y compañeros sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por ley, además de estar tipificada en el RRI como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- Si el alumno incumple cualquiera de estas normas, podrá ser sancionado de acuerdo a las normas de centro, informándose a la familia de dicha situación.
- Ante un uso inadecuado de los mismos, el centro podrá retener los recursos tecnológicos personales durante un tiempo determinado (hasta que los recoja el padre, madre o tutor o una vez finalizada la jornada escolar).
- Los dispositivos no se pueden utilizar durante el servicio de transporte escolar, madrugadores ni durante el periodo de comedor. Asimismo, tampoco podrán utilizarse en recreos, cambios de clase o filas. Por tanto, deberán permanecer dentro de la mochila todo el tiempo.

7. Usos indebidos del dispositivo fuera del recinto escolar.

El artículo 31.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado recoge que *también podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.*

En el caso de que estas conductas estén relacionadas con el mal uso de las plataformas educativas que facilita la Consejería de Educación, como puede ser el caso de Microsoft Teams, las medidas correctoras recogidas en el decreto anteriormente señalado podrán complementarse, previa solicitud a la administración, con la suspensión temporal del acceso a las mismas, sin que suponga perjuicio en la educación del menor.

8. Tipificación de conductas.

El incumplimiento de cualquiera de las normas recogidas en este documento estará tipificado como conducta gravemente perjudicial para la convivencia y será sancionado con las medidas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

9. Aprobación y vigencia.

Reglamento aprobado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2024.

El director del CEIP Kantic@ Arroyo



Fdo.: Alberto Labajo Cabezas

10. Actualizaciones del documento (con aprobación del Consejo Escolar).

- *Versión inicial: 21 de octubre de 2025.*
- *2^a versión (26 de enero de 2026): Inclusión del apartado 7.*